

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UN PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ Y EL LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL I.E.E.J.", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ Y EL LIC. MANUEL RÍOS GUTIÉRREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE "EL I.E.E.J.", RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO POR EL QUE HABRÁ DE ELEGIRSE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXCUECA, ESTADO DE JALISCO, EL PRÓXIMO 18 DE FEBRERO DE 2007.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de enero de 2006, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y "EL I.E.E.J." por medio de su Consejero Presidente y Secretario, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el Estado de Jalisco, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL I.F.E." en dicha entidad federativa.
2. En cláusula quinta del citado convenio, se prevé la suscripción del presente anexo Técnico para regular las acciones que, en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar "EL I.F.E." en apoyo a la celebración de los procesos electorales locales en la entidad, por conducto de "LA D.E.R.F.E.", dependiente de "EL I.F.E.".
3. Con fecha 02 de julio de 2006, se llevó a cabo la jornada electoral ordinaria para elegir diputados al Congreso local, al Gobernador de la entidad y a los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco.

4. Con fecha 5 de julio de 2006, la Comisión Municipal Electoral de Tuxcueca, Jalisco, efectuó el cómputo municipal referente a las elecciones correspondientes a dicho municipio, el cual tuvo como resultado el empate entre la planilla postulada por el Partido Acción Nacional y la planilla del Partido Revolucionario Institucional.

5. Con fecha 10 de julio de 2006, el Partido Acción Nacional por conducto de su comisionado propietario representante ante la Comisión Municipal de Tuxcueca, Jalisco, C. Carlos Isaías Oregel Rentarías, interpuso juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, el cual fue tramitado con número de expediente JIN-063/2006.

6. En esa misma fecha el Pleno de "EL I.E.E.J." aprobó el acuerdo mediante el cual calificó la elección de munícipes de Tuxcueca, Jalisco, declarando la legalidad y validez de la elección, así como la imposibilidad de expedir las constancias de mayoría y de representación proporcional correspondientes.

7. Con fecha 14 de julio de 2006, el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante ante "EL I.E.E.J." presentó demanda de juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en contra del acuerdo citado en el antecedente que precede, el cual fue tramitado con el número de expediente JIN-096/2006.

8. Con fecha 29 de septiembre de 2006, el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, emitió sentencia por la cual resuelve los juicios de inconformidad antes aludidos, de la cual se destaca el siguiente punto resolutivo: "QUINTO.- Con fundamento en el artículo 402, fracciones II, III y IX, de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, SE CONFIRMAN los resultado consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de munícipes de Tuxcueca, Jalisco, levantada por la Comisión Municipal Electoral del citado municipio; la declaración de legalidad y validez de la elección referida y el no otorgamiento de la constancia de mayoría, actos realizados por el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco".

9. La sentencia antes referida fue recurrida ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante juicio de revisión constitucional No. SUP-JRC-444/2006, el cual fue resuelto el día 27 de diciembre de 2006, destacando el siguiente punto resolutivo "PRIMERO. Se confirma la resolución de veintinueve de septiembre de 2006, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el expediente JIN-063/2006 y su acumulado JIN-096/2006".

10. En este sentido, con fecha 30 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 21758/LVII/06 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco en esa misma fecha, por medio del cual emite pública convocatoria para la realización de un proceso electoral extraordinario estableciendo el día 18 de febrero de 2007, para la celebración de la jornada electoral correspondiente, en la que habrá de elegirse el Ayuntamiento constitucional del citado municipio.

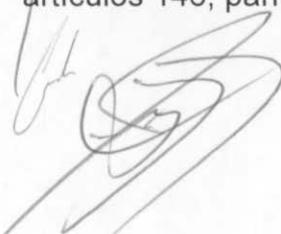
DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E".

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, elaborará y propondrá programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia y actualizará el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de "LA D.E.R.F.E.", realizando para ello las campañas de actualización correspondientes con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establecen los artículos 146, párrafo 1 y 147, párrafo 1 del Código de referencia.



I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, **"LA D.E.R.F.E"** tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar con fotografía, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92, párrafo 1, incisos e) y j), y 155, párrafo 1 del Código federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2004, el Consejo General de **"EL I.F.E."** aprobó el acuerdo CG184/2004, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006, así como los lineamientos que deberán observar en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar con fotografía cuyo último recuadro corresponde al 03, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y **"EL I.F.E."**.

I.6. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General de **"EL I.F.E."**, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, está facultando para suscribir el presente Anexo Técnico.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal, tiene la facultad de representar legalmente a **"EL I.F.E."**, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar **"LA D.E.R.F.E"** para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE **"EL I.E.E.J."**



II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 12, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 119, primer párrafo, y 120 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, "EL I.E.E.J." es el organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, en cuya integración concurren el Poder Legislativo, los partidos políticos y ciudadanos.

II.2. Que en términos del artículo 119, fracciones I a la IV de la misma Ley, "EL I.E.E.J." tiene como objetivos ejercer la función estatal para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política Local, de la Ley Electoral y demás ordenamiento que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales, de plebiscito y referéndum en el Estado de Jalisco y promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral que tiendan a este fin.

II.3. Que según lo establecido por el artículo 132, fracción LII de la Ley en comento, "EL I.E.E.J." tiene como atribución la de celebrar convenios con el "EL I.F.E.", en las materias que sea necesario realizarlos, para el mejor desarrollo de los procesos electorales. Así como coordinarse con el Registro Federal de Electores, para que, en términos del convenio respectivo, se entregue a "EL I.E.E.J." toda la información relativa al Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, y mantenga permanentemente actualizada la información.

II.4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 216 de la Ley en cita, por acuerdo de "EL I.E.E.J." el Presidente del organismo, podrá celebrar convenio con el Instituto Federal Electoral para utilizar el Catálogo General de Electores, el Padrón Electoral, Listado Nominal y Credencial para Votar con fotografía, así como los demás datos, seccionamientos y todos los elementos necesarios para el desarrollo del proceso electoral en el Estado. Asimismo dispone que el convenio deberá sujetarse a los preceptos y plazos señalados en esa ley, y a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 177 de la Ley citada, al celebrarse el convenio respectivo con "EL I.F.E.", las disposiciones y acuerdos

contenidos en dicho instrumento jurídico, serán complementarias de lo establecido en el capítulo XII denominado del Registro Estatal de Electores.

II.6. Que de conformidad con el artículo 140, fracción I de la Ley de la materia, el Dr. José Luis Castellanos González, Consejero Presidente de "EL I.E.E.J." está facultado para celebrar el presente Anexo Técnico.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle Florencia 2370, Colonia Italia Providencia, Código Postal 44648, Guadalajara, Jalisco.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del proceso electoral extraordinario en que se habrá de elegir el próximo 18 de febrero de 2007, a los integrantes del Ayuntamiento el municipio de Tuxcueca, Estado de Jalisco, "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.J." los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicho municipio.

La conformación de dichos instrumentos y productos se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, en los términos del artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el municipio de Tuxcueca, Estado de Jalisco, que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que correspondan a solicitudes de cambios de domicilio, corrección de datos y reposición de Credencial para Votar con fotografía que se reciban hasta el 11 de enero de 2007.

SEGUNDA. "LA D.E.R.F.E." mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el 25 de enero de 2007.

TERCERA. A la conclusión del periodo de credencialización **"LA D.E.R.F.E."** en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de **"EL I.F.E."** procederá del 26 de enero al 18 de febrero de 2007, al resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía que no hayan sido recogidas por sus titulares.

A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, así como a los integrantes de **"EL I.E.E.J."**.

CUARTA. **"EL I.F.E."**, acepta que para sufragar en la elección extraordinaria del municipio de Tuxcueca, Jalisco, a realizarse el 18 de febrero de 2007, **"EL I.E.E.J."** utilice la Credencial para Votar con fotografía que el mismo organismo electoral federal expide.

"EL I.E.E.J." utilizará en la elección local extraordinaria a celebrarse el 18 de febrero de 2007, a satisfacción de **"EL I.F.E."**, un instrumento de marcaje de la Credencial para Votar similar al aprobado por el Consejo General de **"EL I.F.E."**, para la elección federal de 2006, comprometiéndose el **"EL I.E.E.J."** a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

El instrumento de marcaje que utilice **"EL I.E.E.J."** deberá de marcar, en cualquier caso, el espacio de la Credencial para Votar con fotografía que se encuentra en el primer recuadro ubicado de izquierda a derecha correspondiente al bloque de elecciones extraordinarias

QUINTA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla **"LA D.E.R.F.E."**, proporcionará en medio óptico a **"EL I.E.E.J."**, el 10 de enero de 2007, la Lista Nominal de Electores correspondiente a esa entidad federativa, con corte a esa misma fecha, a efecto de que el **"EL I.E.E.J."** esté en posibilidad de llevar a cabo su proceso de insaculación.

Dichos listados no contendrán el campo relativo al domicilio del ciudadano; sin embargo, una vez realizado el proceso de insaculación, **"LA D.E.R.F.E."** proporcionará en medio óptico a **"EL I.E.E.J."**, el domicilio de aquellos ciudadanos que resultaron sorteados, para lo cual éste le entregará oportunamente en medio óptico la relación de ciudadanos insaculados.



SEXTA. "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 16 de enero de 2007, entregará al **"EL I.E.E.J."** en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 10 tanto (s) en medio impreso y 1 en medio óptico de las Listas Nominales de Electores ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos del municipio de Tuxcueca que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 11 de enero de 2007, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha.

SEPTIMA. "EL I.E.E.J." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 17 de enero y el 20 de enero de 2007, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

"EL I.E.E.J." se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

"EL I.E.E.J.", a más tardar el 21 de enero de 2007, hará llegar a **"LA D.E.R.F.E."** las observaciones que los partidos políticos formulen a las listas Nominales de Electores, en medio magnético u óptico en formato TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: entidad, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con fotografía, grupo y clave de la observación con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

OCTAVA. "EL I.F.E", por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de juicio para la protección de los derechos

político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOVENA. El día 6 de febrero de 2007, “**LA D.E.R.F.E.**” entregará a “**EL I.E.E.J.**”, en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 10 tantos de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía impresos en papel seguridad, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del municipio de Tuxcueca, Jalisco, que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 25 de enero de 2007.

Para tal efecto, los listados nominales antes referidos contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local, y al interior por municipio y sección electoral; y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione “**EL I.E.E.J.**” a “**LA D.E.R.F.E.**” por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en la entidad, a más tardar el 13 de enero de 2007.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante “**EL I.E.E.J.**” llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a “**LA D.E.R.F.E.**” a más tardar el 21 de enero de 2007 el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

“**EL I.E.E.J.**” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso electoral local extraordinario a celebrarse el 18 de febrero de 2007, el cual le será entregado por “**EL I.F.E.**” en los términos del presente Anexo Técnico.

“**EL I.E.E.J.**” manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

DÉCIMA. “**EL I.E.E.J.**” se compromete a entregar a “**LA D.E.R.F.E.**” a más tardar el 22 de enero de 2007, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla, de lo contrario “**EL I.E.E.J.**” se obliga a

proporcionar a "LA D.E.R.F.E" los recursos adicionales que se generen con motivo de la impresión de los respectivos Listados Nominales de Electores.

Por su parte, "LA D.E.R.F.E." se compromete a elaborar los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores desagregados para cada casilla (básica, contigua y extraordinaria), los que serán entregados a más tardar el día 6 de febrero de 2007, siempre y cuando "EL I.E.E.J." le hubiese informado en la fecha señalada, las localidades que correspondan a cada casilla.

DÉCIMA PRIMERA. "EL I.E.E.J." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la emisión de las Listas Nominales de Electores de exhibición, así como las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía y, el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro Nacional de Cómputo y Resguardo Documental y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para la recepción de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Anexo Técnico.

"EL I.F.E." proporcionará las 1,600 hojas de papel seguridad necesarias para la impresión de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía a que se refiere la cláusula décima, para lo cual "EL I.E.E.J." se obliga a cubrir el costo de las mismas que asciende a la cantidad de \$262.69 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)

"EL I.E.E.J." entregará en una sola exhibición a "EL I.F.E." la cantidad de \$1,072.69 mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E." a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, el 20 de enero de 2007, para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.E.J." se compromete a entregar a "EL I.F.E." al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en la página 4 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico, a excepción de las 1,600 hojas de papel seguridad que se utilizarán en la impresión de los respectivos listados nominales. Los insumos que habrá de aportar "EL I.E.E.J." a "EL I.F.E." deberán de

satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine el Centro Operativo Guadalajara de "LA D.E.R.F.E."

"EL I.F.E." contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.J.", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL I.E.E.J." no proporcione en tiempo y forma a "EL I.F.E." los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de "LA D.E.R.F.E." se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL I.E.E.J."

DÉCIMA SEGUNDA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.J." con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.E.J." y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso electoral local y con la finalidad de que "EL I.F.E." esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 135, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, "EL I.E.E.J." reintegrará a "EL I.F.E.", por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente Anexo Técnico "LA D.E.R.F.E." le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que "EL I.E.E.J." cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la Entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad le hubiese entregado.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando "EL I.E.E.J." no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por "EL I.F.E.". En caso contrario, "EL I.E.E.J." remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. "EL I.E.E.J.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.E.J." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual forma "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.E.J." de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes "EL I.E.E.J." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. "EL I.E.E.J." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" para su debida difusión.

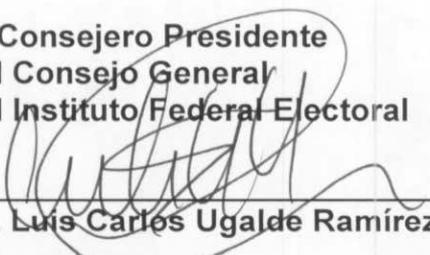
DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.



DÉCIMA SEXTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 5 de marzo de 2007, la cual podrá prorrogarse hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas.

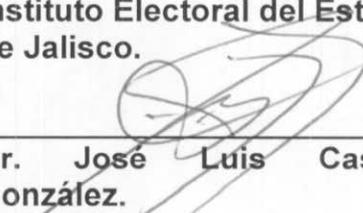
Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 8 de enero de 2007.

**El Consejero Presidente
del Consejo General
del Instituto Federal Electoral**



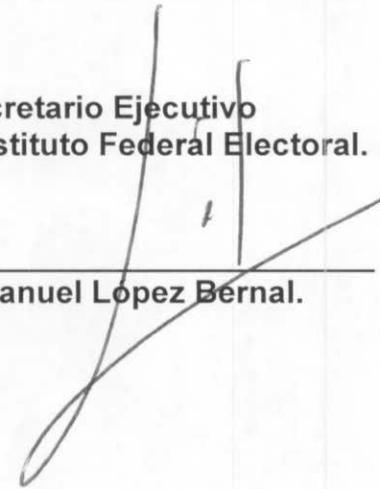
Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.

**El Consejero Presidente del
Instituto Electoral del Estado
de Jalisco.**



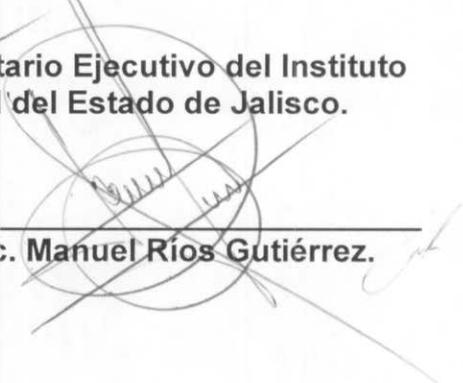
Dr. José Luis Castellanos
González.

**El Secretario Ejecutivo
del Instituto Federal Electoral.**



Lic. Manuel Lopez Bernal.

**El Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Estado de Jalisco.**



Lic. Manuel Ríos Gutiérrez.

R



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE TUXCUECA, JALISCO 2007

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	262.69
3000 SERVICIOS GENERALES	810.00
TOTALES	1,072.69

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LOS LISTADOS, INDICADOS EN EL CUADRO SOMBRADOS DE LA HOJA NO. 4. LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE JALISCO.

12/01/2007



CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
----------	----------	---------

LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN (10 TANTOS IMPRESOS)	SUELDOS	0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	SERVICIOS GENERALES	170.00
	SUBTOTAL	170.00

LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA (10 TANTOS EN PAPEL SEGURIDAD)	SUELDOS	0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	262.69
	SERVICIOS GENERALES	640.00
	SUBTOTAL	902.69

TOTAL	1,072.69
--------------	-----------------



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE TUXCUECA, JALISCO 2007

IMPRESIÓN DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN (10 TANTOS IMPRESOS).

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3503: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	500	2	0.17	170.00
SUBTOTAL				170.00

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPÍTULO 3000 170.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE TUXCUECA, JALISCO 2007

INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE 10 TANTOS

RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD
CON LA CLÁUSULA DEL ANEXO TÉCNICO

CSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y EMPAQUE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	HOJA	500	INMEDIATA

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:
CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN

CHARCO AZUL NO. 40, COL. MIXCOAC
C.P. 03910, DEL. BENITO JUÁREZ
MÉXICO, D.F.

ATN LIC. MANUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE TUXCUECA, JALISCO 2007

IMPRESIÓN DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA
(10 TANTOS EN PAPEL SEGURIDAD)

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO TOTAL
PAPEL SEGURIDAD	1,600	0.16418	HOJA	262.69
SUBTOTAL				262.69

TOTAL CAPÍTULO 2000 262.69

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3503: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	1,600	2	0.20	640.00
SUBTOTAL				640.00

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPÍTULO 3000 640.00

RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS
CON FOTOGRAFÍA, QUE FUERON ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES

POR LO QUE SE INCLUYE EL IMPORTE DE ESTOS INSUMOS EN EL COSTO TOTAL DEL ANEXO FINANCIERO

CSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y EMPAQUE PAPEL SEGURIDAD T/CARTA PARA LISTA NOMINAL	HOJA	1,600





PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE TUNCUACA DEL ESTADO DE JALISCO
AYUNTAMIENTOS

ACTIVIDAD	PERIODO	OBSERVACIONES
1. GENERACIÓN DE ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO		
1.1 FIRMA DE NUEVO TÉCNICO	EN PROCESO	
1.2 FIRMA DE NUEVO FINANCIERO	EN PROCESO	
2. ACTUALIZACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL (FUAR'S)		
2.1 CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN DE FUAR'S Y REPOSICIONES EN MODULOS	11 ENE 07	
2.2 CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN	20 ENE 07	
2.3 CAMPAÑA DE CREDENCIALIZACIÓN		
3. LISTADO NOMINAL DE EXHIBICIÓN		
3.1 AUTORIZACIÓN DE FORMATO	12 ENE 07	
3.2 FECHA DE ENTREGA DE INSURCOS	12 ENE 07	
3.3 FECHA DE CORTE (CREDENCIALIZADOS AL)	11 ENE 07	
3.4 GENERACIÓN Y ENTREGA DE TABLA CIUDADANA (I.C. A CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA)	11 ENE 07	SE IMPRIME EN C.O.G. EN 10 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL BOND Y 10 EN MEDIO OPTICO EN 2 APARTADOS
3.5 GENERACIÓN DE ARCHIVOS DE IMPRESIÓN (ARCHIVOS LF Y)	15 ENE 07	
3.6 IMPRESIÓN DE LISTA NOMINAL DE EXHIBICIÓN	15 ENE 07	
3.7 ENTREGA DE LISTA NOMINAL DE EXHIBICIÓN	15 ENE 07	
3.8 EXHIBICIÓN DEL LISTADO NOMINAL	17 - 20 ENE 07	
3.9 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL	20 ENE 07	
3.10 ANÁLISIS Y AFECTACIÓN A LA BASE DE DATOS	21 - 22 ENE 07	
3.11 GENERACIÓN DE EXPORT DE RESPALDO	25 ENE 07	
3.12 ENTREGA DE INFORME AL CONSEJO ESTATAL		
4. PROGRAMAS DE DEPURACIÓN	NO SE REALIZA	
5. INSACULACIÓN		
5.1 FECHA DE AUTORIZACIÓN DE CARTA CONVOCATORIA Y LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS		
5.2 FECHA DE ENTREGA DE INSURCOS AL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN		
5.3 FECHA LIMITE PARA QUE EL ORGANISMO LOCAL INFORME SOBRE LOS ASPECTOS DE LA INSACULACIÓN		EL PROCESO DE INSACULACIÓN LO REALIZA EL OEL ASÍ COMO LA IMPRESIÓN
5.4 FECHA DE CORTE (CREDENCIALIZADOS AL)	10 ENE 07	
5.5 GENERACIÓN DE INSURCO PARA LA INSACULACIÓN (CIC O CECYPI)	10 ENE 07	
5.6 ENTREGA DE INSURCO A UNICOM	10 ENE 07	
5.7 PROCESO DE INSACULACIÓN (UNICOM) EN LAS OFICINAS DEL ORGANISMO LOCAL OYRFE	10 ENE 07	
5.8 ENTREGA DE ARCHIVOS DE IMPRESIÓN AL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN (C.O.G.)	15 ENE 07	
5.9 IMPRESIÓN DE LISTADOS Y CARTAS CONVOCATORIAS		
5.10 ENTREGA DE LISTADOS Y CARTAS CONVOCATORIAS		
5.11 GENERACIÓN DE EXPORT DE RESPALDO		
6. PROCESO DE DIGITALIZACIÓN	NO SE REALIZA	
7. LISTADO NOMINAL DEFINITIVO		
7.1 DEFINICIÓN DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS	12 ENE 07	
7.2 FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO DEFINITIVO	13 ENE 07	
7.3 ENTREGA DE INSURCOS AL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN O CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA	25 ENE 07	SE IMPRIME EN 10 TANTOS EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA
7.4 FECHA DE CORTE (CREDENCIALIZADOS AL)	25 ENE 07	
7.5 ENTREGA DE TABLA CIUDADANA (I.C. A SISTEMAS)	25 ENE 07	
7.6 GENERACIÓN DE TRESAS POR PARTE DE SISTEMAS	25 ENE 07	
7.7 ENTREGA DE TABLAS PARA LA GENERACIÓN DE ARCHIVOS DE IMPRESIÓN (SISTEMAS SCOFORTE)	29 ENE 07	
7.8 GENERACIÓN DE ARCHIVOS LF ISOFORTE PELY	29 ENE 07	
7.9 ENTREGA DE ARCHIVOS LF A LA TABLA CIUDADANA (I.C. A SISTEMAS)	31 ENE 07	
7.10 IMPRESIÓN DE LISTADO NOMINAL DEFINITIVO	2 - 5 ENE 07	
7.11 ENTREGA DE LISTADO NOMINAL DEFINITIVO	6 FEB 07	
7.12 GENERACIÓN DE RESPALDO, TABLAS Y ARCHIVOS LF SI	7 FEB 07	
JORNADA ELECTORAL	18 FEB 07	

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ELECTORAL